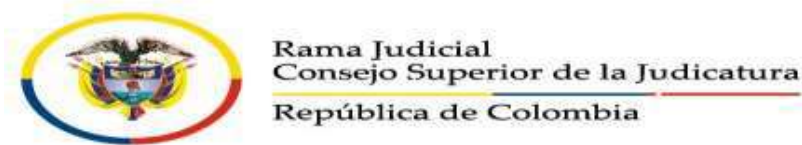


Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 17 de junio de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 4 archivos pdf. con 73 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 293.207 del C. S. J. perteneciente al abogado Rafael Antonio Julio Padilla apoderado de los demandantes y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 24 de junio de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Geraldine Álzate Zapata y otros
Demandado	Jorge Iván Álzate Saldarriaga y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 02190 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a los demandantes so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsanen los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se indicarán los linderos por sus puntos cardinales tanto del predio objeto de usucapión como el de mayor extensión debidamente actualizados, de manera que no se confundan con otros. Art. 83 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta el anterior requisito, se complementará la pretensión primera de la demanda.
3. Desacumulará las pretensiones 5 y 6 de la demanda ya que no son pretensiones como tal y las mismas nada tienen que ver con el objeto del proceso.
4. Se dará cumplimiento el artículo 84, nral. 10 Ibídem, es decir, se indicará la dirección electrónica de cada uno de los demandantes.

5. Se indicarán los correos electrónicos de los testigos e informará sobre qué hechos van a declarar. Esto sin ser causal de rechazo.

Se reconoce personería al doctor Rafael Antonio Julio Padilla, quien se identifica con la cc No. 73.570.173 y T.P. No. 293.207 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a los demandantes en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3bfa21a42e06d3bbd5c66ac8b9f206d61ece3edcfdede3ae249e81b7785bb20**

Documento generado en 24/06/2021 05:40:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>